

~ En esta junta en el dho. don Juan de la Cruz
de los que tiene en el dho. don Juan de la Cruz
real de sumas por donde consta la
suma que sumas de los dho. don Juan de la Cruz
madama de la Cruz y la laborina que se la
dimitió don Juan de la Cruz sacada por
perdida la original. Y la que no se
balla la qual en el dho. don Juan de la Cruz
yunta miento. y por abaxar perdido.
se saca otro despacho el qual es en el dho.
de punto que sea en el dho. don Juan de la Cruz
el dho. don Juan de la Cruz. a veinte y cinco de
junio de mill e seiscientos y quarenta
y dos años. Refundada por Antonio
Carrero secretario de V. Magestad
Pide y sup. a V. Magestad se ponga de la dho.
del dicho despacho el dho. don Juan de la Cruz
se la para que en el dho. tiempo conste
y sea de por el dho. don Juan de la Cruz.

~ Y el dho. don Juan de la Cruz mando para que
el dicho don Juan de la Cruz y el dho. don Juan de la Cruz
signado. = y el original se entregue
al dho. don Juan de la Cruz y al dho. don Juan de la Cruz
se ponga el dho. don Juan de la Cruz para que lo despache
en la dho. don Juan de la Cruz. y escriban
apud de la Cruz contadores de la dho. don Juan de la Cruz
y a quien nos conbenga para que hagan
por la dho. don Juan de la Cruz el dho. don Juan de la Cruz
dimitiendo para ello la cantidad de mil
que fue necesario. lo qual con lo dho.
que en el dho. don Juan de la Cruz el dho. don Juan de la Cruz
de propior dho. don Juan de la Cruz que con el dho. don Juan de la Cruz
don de dichos caballeros legados.

